

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXXIII

Diciembre de 1914

SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moneda, núm. 1434

—
1914

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEYES

Lei núm. 2,951 que establece el descanso en sillas a los empleados particulares.

(Esta lei fué promulgada en el «Diario Oficial» número 11,039, de 7 de Diciembre de 1914)

Lei núm. 2,951.—Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO 1.º

En los almacenes, tiendas, bazares, bodegas, depósitos de mercaderías i todos los establecimientos comerciales semejantes, el patron o empresario mantendrá el número suficiente de asientos o sillas a disposicion de los dependientes o empleados.

ART. 2.º

En los establecimientos indicados en el artículo anterior, los dependientes o empleados

tendrán derecho a un descanso de hora i media, por lo ménos, para almorzar.

La suspension del trabajo podrá alternarse entre los empleados de un mismo establecimiento i no será obligatoriamente simultánea para todos ellos.

ART. 3.º

Cada infraccion a las disposiciones de la presente lei será penada con una multa de diez pesos, que ingresarán en arcas comunales. Corresponderá a las respectivas Municipalidades la vijilancia i la aplicacion de estas disposiciones en la forma establecida por la lei.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de la República.

Santiago, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos catorce.

RAMON BARROS LUCO.

Guillermo Barros.

Lei núm. 2,955 que concede suplemento a diversos ítem del Presupuesto del Interior.

(Esta lei fué promulgada en el «Diario Oficial» número 11,053, de 21 de Diciembre de 1914)

Lei núm. 2,955.—Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobacion al siguiente